



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



REP. N° 2.204 – 2016.-

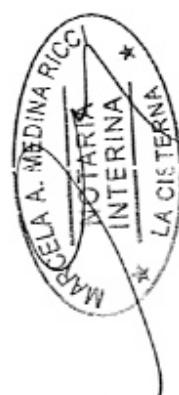
MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

"INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA"

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a once días de octubre de dos mil dieciséis, ante mí, Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna y oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número seis mil novecientos ochenta y ocho, comparecen, comparecen: doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad Número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, por si y en representación de **INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número setenta y seis millones ochenta y dos mil seiscientos setenta y nueve guión cero; y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, por si y en representación, de **INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol único tributario Número setenta y seis millones ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en San Josemaría Escrivá de Balaguer Número trece mil ciento cinco, oficina seiscientos trece, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidades con las

cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA, e INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITDA, son los únicos socios de INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, la cual se constituye por escritura pública de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Armando Arancibia Calderón; un extracto de ella, se inscribió a fojas doscientas sesenta y cinco Número doscientos seis en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil cinco, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha nueve de septiembre del mismo año.

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes, dejan constancia que: **Uno)** Por escritura pública de fecha seis de julio del año dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, cuyo extracto se encuentra inscrito a Fojas ciento veintitrés Número noventa y seis y a Fojas ciento veintinueve Número noventa y nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de la Ligua correspondiente al año dos mil quince, se fusionaron las sociedades INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA e INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA, asignándose a esta última como continuadora legal de la absorbida, el cuarenta y dos coma noventa y cuatro por ciento, aproximadamente, de derechos sociales de INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA. **Dos)** Por escritura pública de fecha seis de julio del año dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, cuyo extracto se encuentra inscrito a Fojas ciento quince Número noventa y dos y a Fojas ciento veintiuno Número noventa y cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de la Ligua correspondiente al año dos mil quince, se fusionaron las sociedades INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA e INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA, asignándose a esta última como continuadora legal de la absorbida, el cuarenta y nueve coma treinta y seis por ciento, aproximadamente de los derecho sociales de INVERSIONES SANTA





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

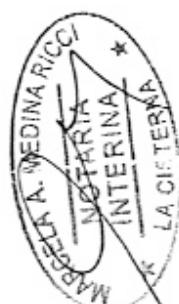


ESTE DOCUMENTO FUE CERTIFICADO Y FECHADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, DIA 10 DE MARZO DEL 2000.

ESTE DOCUMENTO FUE CERTIFICADO Y FECHADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, DIA 10 DE MARZO DEL 2000.

CARMEN LIMITADA. **TERCERO:** Como consecuencia de lo anteriormente señalado, quedan como únicos y actuales socios de INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA, e INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA. **CUARTO:** Como consecuencia de lo señalado en las cláusulas segundo y tercero precedentes los únicos y actuales socios de INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, acuerdan modificar el objeto social, en el sentido de ampliarlo quedando como sigue: "**ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL:** El objeto social será: a) La compra, venta, cesión e inversión en toda clase de instrumentos comerciales, financieros, títulos o valores mobiliarios y en general toda clase de títulos de créditos representativos de derechos o mercaderías, de bienes muebles corporales o incorporales, entre ellos, acciones, promesas de acciones, bonos o debentures, letras de cambio, pagarés, facturas, cheques, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, comunidades o asociaciones; b) Efectuar operaciones de factoring con personas naturales o jurídicas, en todas sus formas y modalidades incluyendo con garantía mueble e inmueble, la adquisición o cesión, con o sin responsabilidad del enajenante, y anticipando o no el valor del documento, de todo o en parte de créditos, cuentas por cobrar o carteras, documentadas en facturas, letras de cambio, pagarés, contratos de arrendamiento, vouchers de tarjetas de crédito, bonos por prestaciones médicas y hospitalarias y cualquier otro documento o moneda, sea o no comercial, otorgar financiamiento con garantía constituida, sobre los referidos documentos, y además, la simple gestión de administración de cuenta por cobrar; c) Prestar asesorías y servicios de custodia, cobranza extrajudicial y judicial, administración, estudios de mercado,

investigación y clasificación de clientela y d) Administrar toda clase de inversiones y percibir sus rentas, asimismo podrá ejecutar cualquiera otra actividad análoga, complementaria o conexa que los socios determinen realizar. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en participación con terceros. **QUINTO:** Se otorga poder a doña Nazira Jadille Nara Rumie, cédula de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete y/o a don Joaquín Ulpiano Minassian Cabo, cédula nacional de identidad número diecisiete millones setecientos dos mil doscientos cuatro guión siete, para que actuando uno cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda concurrir a suscribir en sus nombres y representación, uno o más instrumentos públicos, privados o minutias que correspondan, con el único fin y objeto de solucionar íntegramente cualquier eventual reparo u objeción que pueda formular el Sr. Conservador de Bienes Raíces competente, en relación con el presente instrumento y sus términos o ya sea para rectificar y corregir cualquier error relativo a la individualización de la sociedad, de acuerdo a sus títulos y/o antecedentes legales anteriores o actuales, o para obtener la correcta individualización de los comparecientes a este acto, de sus mandatarios o apoderados, y/o de las citas de inscripciones conservatorias, pudiéndose obligar al saneamiento.- **SEXTO:** En lo no modificado continúan plenamente vigentes las cláusulas del pacto social primitivo. En caso de discrepancia entre estas normas contractuales y las contenidas en la presente escritura, regirán estas últimas.- **SEPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para requerir las inscripciones, subscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan.- LA PERSONERÍA de don Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA consta de escritura pública de fecha seis de julio del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia; y la personería de don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER para representar a





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

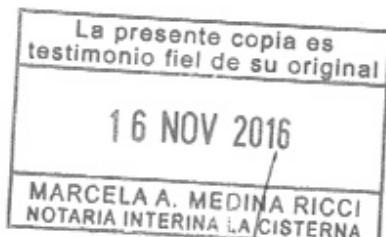
INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA consta de escritura pública otorgada el día seis de julio de dos mil quince, ante la Notario de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia. Dichos documentos no se insertan por haber tenido copia certificada a la vista la notario que autoriza.-Minuta redactada por la abogado doña Nazira Jadille Nara Rumie.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número dos mil doscientos cuatro – dos mil dieciséis.
Se da copia. DOY FE.-



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, por si y en representación de
INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA



ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER por si y en representación de
INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA



INUTILIZADA

